



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 17 de noviembre de 1997.

Nota n° 46.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Legislatura que dignamente preside, a fin de presentar para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley por el que se crea la Comisión Especial de Seguridad que estará integrada por cinco (5) representantes el Poder Legislativo y tres (3) del Poder Ejecutivo, invitándose al Poder Judicial de Río Negro a designar dos (2) representantes.

La creación de esta Comisión tendrá como objetivo principal el de brindar una respuesta institucional adecuada desde los tres (3) Poderes del estado a las demandas de la sociedad rionegrina en cuanto a la necesidad de rediseñar las políticas de seguridad interior, para enfrentar desde la prevención a las nuevas modalidades delictivas que desde hace un tiempo a esta parte se vienen sucediendo no sólo en nuestra región, sino también en ámbitos nacionales e internacionales. Triste ejemplo de ello es el lamentable y aberrante triple homicidio ocurrido recientemente en la localidad de Cipolletti.

A efectos de poder cumplimentar el objetivo antes mencionado, la Comisión Especial aquí propiciada podrá proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos generales de las políticas de seguridad interior de la provincia, como así también las acciones a seguir para garantizarle a los rionegrinos un adecuado nivel de seguridad, promoviendo políticas relativas a la investigación científica de las conductas delictivas que afectan a nuestras distintas comunidades, manteniendo a tal efecto un adecuado nivel de información sobre los índices de criminalidad en el territorio provincial, diseñando en consecuencia los caminos a seguir para prevenir tales conductas.

También se encontrarán dentro de sus funciones y como paso siguiente a las tareas antes descriptas, el asesoramiento a la Legislatura Provincial en materia de su competencia, propiciando el dictado de las normas necesarias para adecuar la legislación provincial a las políticas de seguridad interior resultantes de su intervención.

Tales políticas no podrán estar exentas de actividades centrales como la promoción de la capacitación profesional de los recursos humanos afectados a la seguridad, como así también la adecuación del equipamiento con que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

cuentan, ello como consecuencia de las nuevas modalidades delictivas que, como se dijo, están apareciendo en la sociedad argentina.

Será entonces imprescindible individualizar las necesidades de los distintos sectores de la sociedad sobre la seguridad dentro de sus comunidades, recepcionando sus demandas al respecto, y proponiendo en consecuencia la adopción de aquellas medidas que permitan adecuar los medios legales, humanos y materiales disponibles a dichas necesidades.

A los efectos de poder desarrollar el objeto de su creación, la Comisión podrá requerir el asesoramiento profesional e institucional que un tema tan amplio como el de la seguridad requiera, realizando asimismo todas aquellas tareas de asesoramiento, información y promoción propias de sus funciones.

Es importante destacar aquí que trimestralmente la Comisión Especial deberá, a través de su Presidente, informar a los titulares de los tres (3) Poderes del Estado sobre lo actuado en el período.

Parece atinado en esta instancia establecer el ámbito institucional propiciado, con la intención de recolectar con la mayor celeridad posible aquellos datos sociales que marcan un crecimiento de los procesos de violencia que se plasman en hechos delictivos que día a día crecen en brevedad. Sólo así se podrá hacer un verdadero diagnóstico de la realidad y de las causas que generan este incremento, permitiendo así planificar con mayor claridad los lineamientos de las políticas generales de seguridad, las que no solamente pasarán por lo estrictamente policial, sino que también contendrán datos y acciones en materia interdisciplinaria, abarcando lo social, educacional, económico, etcétera.

Atento a lo especial y complejo de los temas a abordar por la Comisión Especial de Seguridad, ya que si bien estará compuesta por representantes de los distintos Poderes del Estado, funcionará en el ámbito de la Legislatura Provincial y con dependencia presupuestaria de ésta, se prevé que desde su seno se pauten un reglamento interno de funcionamiento, como así también que sea presidida por un representante del Poder Legislativo, el que será designado por el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen.

Por ello y con la convicción de que la conformación de esta Comisión no admite mayores dilaciones se envía el presente con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, de acuerdo a lo estipulado por el inciso 2) del artículo 143 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista José MENDIOROZ  
SU DESPACHO

AUTOR: Pablo Verani, gobernador



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial la Comisión Especial de Seguridad, la que estará integrada por cinco (5) representantes del Poder Legislativo y tres (3) del Poder Ejecutivo.

Invítase asimismo al Poder Judicial a designar dos (2) representantes para integrar dicha Comisión

La Comisión Especial de Seguridad estará presidida por un (1) representante del Poder Legislativo, designado por el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen.

Artículo 2°.- La Comisión Especial de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos de las políticas generales para la seguridad interior de la Provincia de Río Negro, como así también las acciones a seguir para garantizar a la población un adecuado nivel de seguridad.
- b) Promover políticas relativas a la investigación científica de las conductas delictivas que afectan a la comunidad, diseñando en consecuencia las acciones a seguir para su prevención.
- c) Asesorar a la Legislatura provincia en materia de su competencia, propiciando el dictado de las normas necesarias para adecuar la legislación provincial a las políticas de seguridad interior resultantes de su intervención.
- d) Promover la capacitación profesional de los recursos humanos afectados a la seguridad y la adecuación del equipamiento de los cuerpos policiales que como consecuencia de las nuevas modalidades delictivas se requiera.
- e) Mantener un adecuado nivel de información sobre los índices de criminalidad en el territorio provincial.
- f) Individualizar las necesidades de los distintos sectores de la sociedad sobre la seguridad dentro de sus comunidades, a través de la recepción de sus demandas, proponien



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

do la adopción de medidas para adecuar los medios legales, humanos y materiales disponibles a dichas necesidades.

- g) Establecer dentro del ámbito de su competencia, los mecanismos de comunicación e información con las áreas vinculadas a la seguridad en el orden nacional y provincial.
- h) Requerir el asesoramiento profesional e institucional sobre la materia de su competencia.
- i) Realizar todas aquellas tareas de asesoramiento, información y promoción propias de su función tendientes a un acabado cumplimiento de su objeto.

Artículo 3°.- La Comisión creada por la presente ley se dará sus propias normas de funcionamiento interno y elegirá sus autoridades. La partida presupuestaria del Poder Legislativo fijará las sumas que se necesiten para su normal funcionamiento.

Artículo 4°.- El Presidente de la Comisión informará trimestralmente a los titulares de los tres (3) Poderes del Estado sobre lo actuado en el período.

Artículo 5°.- De forma.